



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-12258865-GDEBA-DCYCMSALGP - DEJAR SIN EFECTO
DISPOSICIÓN

VISTO el expediente N° EX-2021-12258865-GDEBA-DCYCMSALGP, por el cual se tramita dejar sin efecto la DISPO-2021-927-GDEBA-DGAMSALGP y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada Disposición se autorizó la Contratación Directa con la firma NUEVO HOGAR DE SAENZ PEÑA S.R.L.” (CUIT: 30-71035898-9) a los fines de abonar el servicio de internación contratado en favor de la paciente Filomena Torrelio Escobar, (DNI 93.032.815), por el periodo comprendido entre el 1° de abril del 2021 y hasta el 31 de mayo del 2021 y aprobar el gasto derivado de las facturas tipo “B” N° 00003-00001763 y tipo “B” N° 00003-00001784 por un monto total de pesos ciento cincuenta y cinco mil seiscientos con 00/100 (\$ 155.600,00) con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que, a orden N° 74, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que: “...*atento a la citación efectuada en la ejecución de venta informada mediante EX2021-17383713-GDEBA-FDE, se procedió a dar en pago la suma de Pesos ciento cincuenta y cinco mil seiscientos (\$ 155.600,00) a efectos de ser imputadas a la cancelación de las facturas tipo “B” N° 00003-00001763 y tipo “B” N° 00003-00001784, correspondientes al servicio prestado por los meses de abril y mayo del corriente año; prestando conformidad con que se emitan las libranzas del caso a favor de la institución El Nuevo Hogar [CUIT n° 30-71035898-9], según las imputaciones indicadas. Informa que dicho monto se sustrajo del dinero que fuera embargado, conforme se informó mediante expediente n° EX-2021-15016432-GDEBA-FDE...*”;

Que, a orden N° 76, la Dirección de Compras y Contrataciones indica que: “...*esta Dirección mediante la Nota de orden 74, más el expediente EX-2021-18383001- -GDEBA-FDE, se notificó de la circunstancia allí expresadas, entendiendo que se deben desestimar los presentes, ya que su objeto fue cumplido conforme expresiones de Fiscalía de Estado y de la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio. En este sentido se remite para vuestra cognición y bajo mejor criterio, remita a la Dirección Técnico Legal, a fin de que realice el proyecto de Disposición, tendiente a dejar sin efecto el Acto Administrativo de orden 50 y declare extinto el objeto del presente. Con ello, se rescindirá la adjudicación de orden 11455/21 en SIGAF; el*

compromiso definitivo de orden 61 y en consecuencia el PRD de orden 70...”;

Que en virtud de lo expuesto corresponde el dictado del acto administrativo que deje sin efecto la DISPO-2021-927-GDEBA-DGAMSALGP, obrante a orden N° 50;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo normado por el artículo 113 del Decreto Ley N° 7647/70;

Por ello;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la DISPO-2021-927-GDEBA-DGAMSALGP, por los motivos expuestos por la Dirección de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. Comunicar. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.